

**DICTAMEN CON PROYECTO
DE DECRETO
COMISIÓN DE ASUNTOS
COMERCIALES
Y TURÍSTICOS**

**DIP. LUÍS ARMANDO DÍAZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE
SESIONES DEL TERCER AÑO DE
EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA
XVI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
PRESENTE. -**

HONORABLE ASAMBLEA:

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ASUNTOS COMERCIALES Y TURÍSTICOS RESPECTO DE LA INICIATIVA PRESENTADA ANTE ESTE PLENO QUE PROPONE REFORMAR LOS ARTÍCULOS 5 Y 7 DE LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, LA CUAL HOY SE DICTAMINA BAJO LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Con fecha 16 de noviembre del 2021 fue presentada ante esta soberanía iniciativa con proyecto de decreto por parte de la Diputada María Luisa Trejo Piñuelas mediante la cual propone reformar los artículos 5 y 7 de la Ley Estatal de turismo para el Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO. - Dicha iniciativa fue turnada a la Comisión de Asuntos Comerciales y Turísticos para su estudio, la cual hoy se dictamina bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - De acuerdo con lo establecido en los artículos 57 fracción II de la Constitución Política y 100 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambas del Estado de Baja California Sur, el origen de la iniciativa es procedente.

SEGUNDO. - De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 44, 45 y 46 fracción V, la Comisión de Asuntos Comerciales y Turísticos es competente para conocer y dictaminar sobre la iniciativa de cuenta.

TERCERO. - Señala la iniciativa que el objetivo de la misma es impulsar el turismo, ya que nuestro país cuenta con una gran riqueza histórica y

cultural que además de rica es muy diversa; que dado lo anterior, en el año 2001 nace el programa de "Pueblos Mágicos" impulsado por la Secretaría de Turismo federal con el fin de reconocer y promover las características históricas, culturales, simbólicas o de riqueza natural que poseen diversas comunidades del país para convertirlas en atractivos turísticos, tanto para nacionales como extranjeros.

CUARTO. – Continúa la iniciativa señalando que, de tal manera, la figura de pueblo mágico está respaldada por diversos programas y presupuestos que están destinados a consolidar estas poblaciones como destinos turísticos de importancia para el país. En este mismo tenor, la iniciativa menciona que en Baja California Sur existen dos pueblos mágicos, Todos Santos y Loreto, incluidos en esta categoría en los años 2006 y 2012 respectivamente; a estos, habrá que sumar desde luego la reciente inclusión de población de Santa Rosalía en esta misma categoría.

QUINTO. - De acuerdo con lo anterior, es de interés de la iniciadora enfatizar la relevancia que esta distinción tiene para las localidades del

estado que las ostentan, pues permiten aumentar la promoción y captación turística, por lo que hace el planteamiento de reforma que es motivo de este dictamen.

SEXTO. - Esta Comisión que dictamina coincide ampliamente con los planteamientos vertidos en la iniciativa y con la reforma propuesta, pues es de todos conocida la relevancia que tiene el turismo para nuestra entidad, siendo unos de los principales motores de la economía local, por lo que todo aquello que abone al desarrollo y consolidación del sector turístico, desde luego que es bienvenido. En concordancia con la iniciativa, quienes integramos esta comisión consideramos pertinente que se incluya dentro del glosario de denominaciones que establece la ley de turismo el de pueblo mágico, con el fin de que haciendo eco de la importancia que tiene a nivel federal este programa, se integren de igual manera a los conceptos que la ley prevé ser atendidos y promocionados por la Secretaría de Turismo del Estado.

De igual manera consideramos pertinente establecer como atribución de la Secretaría de Turismo la promoción en otras entidades del

patrimonio artístico, cultural e histórico de Baja California Sur en otras entidades del país, y desde luego, especialmente la de los pueblos mágicos del estado. En lo que respecta al impacto presupuestal de dicha iniciativa, no genera un impacto particular pues se inscribe en las tareas de promoción que tiene como una de sus principales funciones la Secretaría de Turismo, además de que en el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2024 Eje III, denominado Reactivación Económica y Empleo Incluyente se considera *“Lograr la certificación como Pueblo Mágico para Santa Rosalía, municipio de Mulegé, y generar acciones que fortalezcan a esta marca turística en los destinos que ya cuentan con esta nomenclatura”*.

Por todo lo anterior, ponemos a consideración de esta Asamblea el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

DECRETA:

SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XI BIS A LOS ARTÍCULOS 5 Y 7 DE LA LEY DE TURISMO PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

Artículo único. – Se adiciona una fracción bis a los artículos 5 y 7 de la Ley de Turismo para el Estado de Baja California Sur para quedar como sigue:

Artículo 5.- ...

I a XI. - ...

XI bis.- Pueblo Mágico: Localidad que a través del tiempo y ante la modernidad ha conservado su valor y herencia histórica, cultural y la manifiesta en diversas expresiones a través de su patrimonio tangible e intangible irremplazable, y que cuenta con el nombramiento otorgado por la Secretaría de Turismo Federal;

XII a XXXI. - ...

Artículo 7.- ...

I a XI. - ...

XI bis. – Promover la participación del Estado en programas turísticos en conjunto con otras entidades federativas para la difusión de los valores artísticos, culturales, históricos y arqueológicos, especialmente de las comunidades que cuenten con la categoría de Pueblo Mágico, a nivel nacional e internacional;

XII a XXIV. - ...

TRANSITORIOS

Único. - El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Atentamente,

La Comisión de Asuntos Comerciales y Turísticos

Dip. Eduardo Valentín Van Wormer Castro

Presidente

Dip. Lorena Marbella González Díaz

Secretaria

Dip. Gabriela Montoya Terrazas

Secretaria